

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, **11** de abril de 1985.

Vista la presentación de fs. 1, aclarada a fs. 4, en los autos "AZCOAGA, Francisco José", y

CONSIDERANDO:

1°) Que según surge de las fotocopias agregadas a fs. 15 y 16 el Sr. Azcoaga no fue reincorporado al Poder Judicial en febrero de 1984, y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional puso en conocimiento // del peticionante que su designación era procedente si mediaba una nueva propuesta efectuada por magistrados o funcionarios del fuero.

2°) Que el análisis del contenido de tales resoluciones resulta suficiente para desvirtuar las afirmaciones de fs. 53 -y las vertidas en los escritos presentados ante el Ministerio de Educación y Justicia-.

3°) Que con relación a la presentación de fs. 18, corresponde expresar que la creación de cargos dispuesta por la Corte Suprema en los expedientes S. 1630/83; S. 256//84 y S. 370/84 entre otros, tuvo su fundamento en que en tales supuestos los empleados habían sido declarados prescindibles por motivos políticos y/o gremiales.

4°) Que, por último, las peticiones efectuadas a fs. 55, puntos 2, 3 y 4, deben ser resueltas por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en // atención a que ese Tribunal ejerce las facultades de superintendencia directa.

-//-

SE RESUELVE:

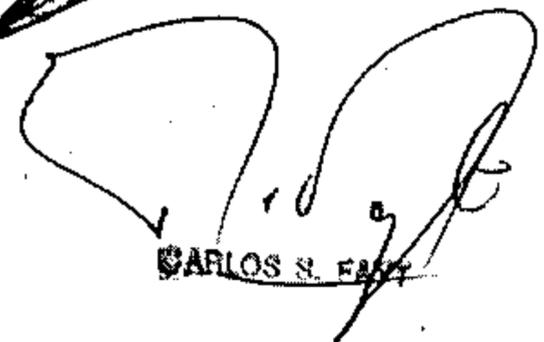
Notificar al Sr. Francisco

José Azcoaga la presente.

Regístrese y archívese.-



JOSE SEVERO CABALLERO



CARLOS S. FARI



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI